

Informe de Examen respecto a las Afirmaciones de la Administradora en relación al Cumplimiento de las Políticas y Normas establecidas en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Altis Advent GPE IX

ALTIS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

Santiago, Chile
31 de diciembre de 2020

Informe del Profesional Independiente

Señores

Altis S.A. Administradora General de Fondos

Hemos examinado las afirmaciones de Altis S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la “Administradora”), incluidas en el Apéndice adjunto, quien afirma que el Fondo de Inversión Altis Advent GPE IX (en adelante el “Fondo”) ha cumplido con las políticas y normas del Reglamento Interno del Fondo establecidas en la Ley 20.712 al 31 de diciembre de 2020.

La Administradora es responsable del cumplimiento del Fondo con esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre las afirmaciones de la Administradora sobre el cumplimiento del Fondo basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento del Fondo con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento del Fondo con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, las afirmaciones de Altis S.A. Administradora General de Fondos, en relación al cumplimiento del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Altis Advent GPE IX al 31 de diciembre de 2020, están presentadas razonablemente en todos sus aspectos significativos.

Este informe es únicamente para información y uso de Altis S.A. Administradora General de Fondos, de Fondo de Inversión Altis Advent GPE IX y de la Comisión para el Mercado Financiero y no debe ni tiene por objeto, ser utilizado por terceros distintos a estas partes especificadas.



Loreto Larrain Mazars

Auditores Consultores SpA

Santiago, 09 de marzo de 2021

FONDO DE INVERSIÓN ALTIS ADVENT GPE IX
31 de diciembre de 2020

APÉNDICE

**AFIRMACIONES DE ALTIS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
SOBRE EL FONDO DE INVERSIÓN ALTIS ADVENT GPE IX**

I. En relación al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

Manifestamos que hemos depositado el Reglamento Interno y demás documentos que determinó la Ley 20.712 en el “Registro de Depósito” y si correspondiese las modificaciones respectivas.

II. En relación a la comercialización de las cuotas del Fondo.

Manifestamos que en la comercialización de las cuotas del Fondo no hemos ofrecido ningún beneficio al aportante o partícipe que no se encuentre asociado a la rentabilidad que se obtenga por las inversiones de mismo, o a su política de inversiones.

En relación a la definición de las políticas del Reglamento Interno

1. Confirmamos que las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo fueron debidamente informadas a la Comisión para el Mercado Financiero.

2. Hemos comunicado a los partícipes del Fondo, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de éste.

3. Altis S.A. Administradora General de Fondos, declara que el Fondo de Inversión Altis Advent GPE IX, cuenta con un reglamento interno que contemple, de acuerdo a la normativa vigente, las siguientes políticas:

a) Política de inversión: normas que deberá respetar la Administradora en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos de Fondo, y en caso que corresponda, sus calificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

b) Política de liquidez: normas que deberá observar la Administradora, en lo que respecta a los requisitos que deberán cumplir las inversiones del Fondo para contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir con las obligaciones por las operaciones del Fondo o el pago de rescate de cuotas.

c) Política de endeudamiento: normas que deberá acatar la Administradora en lo que respecta a las obligaciones que asumirá el Fondo con terceros, con los límites correspondientes.

d) Política de diversificación: normas que debe obedecer la Administradora, en relación con el grado de concentración máximo del Fondo que se podrá mantener invertido en un instrumento, contrato o bien en particular; en un tipo de instrumentos, contratos o bienes; en

FONDO DE INVERSIÓN ALTIS ADVENT GPE IX
31 de diciembre de 2020

mercados específicos; o en cuanto a la relevancia relativa que cada uno de ellos podrá tener respecto del resto.

) Política de votación: normas que rigen el actuar de la Administradora en el ejercicio del derecho a voto que le confieran al Fondo sus inversiones, con las prohibiciones o restricciones que se establezcan al efecto.

f) Política de gastos: normas que establecen aquellos gastos y cobros que serían de cargo del Fondo.

III. En relación al cumplimiento con las políticas definidas en el Reglamento Interno

1. Política de inversiones

a) Manifestamos que las inversiones realizadas durante el ejercicio 2020, cumplen con las disposiciones del Reglamento Interno de Fondo en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del Fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

b) Confirmamos la existencia de planes de remediación para cada exceso o incumplimiento de la política de inversiones informado durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020.

2. Política de liquidez

Manifestamos que la posición de liquidez, mantenida durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, cumple con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo.

3. Política de endeudamiento

Manifestamos que la posición de endeudamiento, mantenida durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, cumple con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo.

4. Política de diversificación

Manifestamos que la diversificación de la cartera del Fondo, durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, ha cumplido con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo.

5. Política de gasto

Manifestamos que los gastos asociados al Fondo corresponden a los conceptos autorizados de acuerdo al Reglamento Interno y cumplen con los límites allí impuestos.

FONDO DE INVERSIÓN ALTIS ADVENT GPE IX

31 de diciembre de 2020

IV. En relación al Reglamento General del Fondo

Manifestamos que hemos depositado (aplica si administra más de un fondo) en la Comisión un reglamento general de fondos, que aborda al menos lo siguiente:

- a) La forma de prorrateo de los gastos de administración entre los distintos fondos gestionados.
- b) Los límites de inversión que se deberán respetar por la inversión conjunta de esos fondos y la forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión.
- c) La forma en que se resolverán los conflictos que pudieren producirse entre fondos, sus partícipes o la administración de los mismos.
- d) Los beneficios especiales de los partícipes de fondos en relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte en otro fondo administrado por la misma administradora.

V. En relación a las modificaciones a los reglamentos

Todas las modificaciones que se han hecho al Reglamento Interno, Reglamento General de Fondos y demás documentación ya depositada, ha sido comunicada por la Administradora a los partícipes del Fondo y han sido incorporadas al Reglamento Interno y el texto refundido ha sido depositado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley.20712, dentro de los plazos y formas establecidos.


Marisol Gomez Villanueva

Gerente General
Altis S.A. Administradora General de Fondos

Santiago, 09 de marzo de 2021